

RESOLUCIÓN NÚMERO 42/2017/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600098517

ANTECEDENTES

- I. El 21 de marzo de 2017, la Unidad de Enlace recibió a través de la Plataforma Nacional Transparencia y posteriormente turnó a la **Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO)**, la siguiente solicitud de acceso a información con número de folio 0001600098517:

"Requiero se me informe el número de días trabajados por cada uno de los empleados de base sindicalizados adscritos a la Dirección General de zona Federal Marítima Terrestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cuadro resumen donde se indique lo siguiente: 1 nombre del Trabajador, 2 puesto que ocupa, 3 días de vacaciones ordinarias, 4. Vacaciones extraordinarias, días económicos pagados y disfrutados, 5 días no trabajados por Condiciones Generales de Trabajo (ejemplo dia del las madres, dia del padre, dia del trabajador, etc.), 6. Días por incapacidad, día días no trabajados por logro sindical o acuerdo sindical (dia internacional de la muje, etc.) 7 Días no trabajados por Los últimos viernes de cada mes por juntas técnicas de las escuelas, 8 días no trabajados por licencia o comisión sindical, 9. Otros días no trabajados por acuerdo con la Oficialía Mayor de SEMARNAT y el sindicato,(días por el cambio de edificio, por la inundación, etc).10 días laborales en el año y 11 la diferencia entre días laborables en el año menos los días no laborados por cada trabajador sindicalizado. NOTAS: Requiero el cuadro resumen por los años 2015, 2016 y lo que va de 2017 hasta marzo) Solicito se indique al pie de pagina En el caso de acuerdos con al oficialía mayor, el nombre del servidor público que autorizó los días no laborables, el nombre del servidor público en la Zona Federal marítima que autoriza los días no laborables y el nombre del líder sindical que solicita los días no laborables No quiero fotocopias, un archivo de preferencia en Excel, no requiero un disco compacto, ni nada que implique pagar el costo de la información solicitada" (SIC).

- II. El 31 de marzo de 2017, el Titular de la **DGDHO** emitió los oficios No. **DGDHO/510/0545**, mediante el cual solicitó al Presidente de este Órgano Colegiado la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro *toda vez que esa Unidad Administrativa está integrando la información para dar respuesta a la solicitud, sin embargo requiere de la intervención de las áreas a cargo de esta Dirección General y la información que tienen concentrada, lo que requiere de un análisis para identificar su estatus y es por ello que se solicita la ampliación de plazo de respuesta para complementar la misma*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135 último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**RESOLUCIÓN NÚMERO 42/2017/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600098517**

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65 fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establece que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGDHO**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGDHO** manifestó rubro toda vez esa Unidad Administrativa está integrando la información para dar respuesta a la solicitud, sin embargo requiere de la intervención de las áreas a cargo de esta Dirección General y la información que tienen concentrada, lo que requiere de un análisis para identificar su estatus; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Información, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 42/2017/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600098517**

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

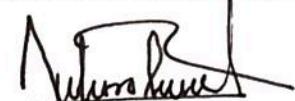
RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles, o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGDHO** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

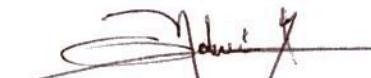
TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGDHO**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 25 de abril de 2017.



Dr. Arturo Flores Martínez

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Jorge Legorreta Ordóñez

Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

